

CONTRATO No.: SGR-442-CT N° 06 DE 2024.

**CONTRATANTE: UP HOLDING SAS** 

CONTRATISTA: JAIME ALBERTO AGUDELO VALENCIA

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN

DISEÑO VISUAL PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CTEI POR MEDIO DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE

AMAZONAS" BPIN 2021000100442".

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS

PESOS M/CTE (\$28.280.800,00).

PLAZO: DIECIOCHO (18) DIAS Y ONCE (11) MESES.

CIUDAD Y FECHA: LETICIA, AMAZONAS, DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024.

**UP HOLDING S.A.S,** con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con dirección de notificaciones judiciales en la dirección: cra 13 Nº 75 -26 e-mail: <a href="mailto:gerencia@upholding.co">gerencia@upholding.co</a> y por la otra parte, **JAIME ALBERTO AGUDELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 75.095.743 de Manizales, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con Dirección de notificaciones en la AV 19 7 B 61 BRR CAMPO HERMOSO, en la ciudad de Manizales, e-mail: <a href="mailto:jimcof1@yahoo.com">jimcof1@yahoo.com</a>, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta EL CONTRATANTE o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. SEGUNDA- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DISEÑO VISUAL PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE DISEÑADOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA CTEI POR MEDIO DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" BPIN 2021000100442". TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- **3.** Realizar la supervisión del contrato.





El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1. Realizar el manual de marca del proyecto con todas las aplicaciones requeridas.
- **2.** Elaborar y desarrollar los diseños requeridos para soportar las estrategias de comunicación del proyecto de las siguientes actividades: E1A01, E1A02, E1A03, E1A04, E2A01, E2A02.
- 3. Realizar piezas de comunicación de los avances y resultados de cada actividad del proyecto código BPIN 2021000100442.
- **4.** Realizar infografías u otro tipo de piezas de comunicación para divulgar avances del proyecto código BPIN 2021000100442.
- 5. Cumplir con el plan de comunicaciones en coordinación con el comunicador del proyecto y el manual de imagen del proyecto código BPIN 2021000100442, estos diseños serán socializados y aprobados por la Gerencia del Proyecto.
- **6.** Apoyar los eventos de participación ciudadana y divulgación del proyecto que sean requeridos por la Gerencia del Proyecto.
- **7.** Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo con las obligaciones contractuales para el pago.
- **8.** Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y ARL durante la ejecución de contrato.
- 9. Las demás actividades que le sean solicitadas de acuerdo con el objetivo contractual.

## Entregables

- Imagen y línea gráfica del proyecto (logo, membrete Word y ppt, maquetas...)
- Diseños de piezas las piezas de comunicación, infografía u otras realizadas para divulgar los avances del proyecto.
- Informe mensual de actividades.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$28.280.800,00).

La forma de pago del contrato será así: **UP HOLDING SAS**", realizará (12) pagos de la siguiente forma:

Un primer pago a razón de 18 días, mensualidad vencida por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.462.800,oo)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.





Once (11) pagos a razón de mensualidad vencida por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.438.000,oo)** cada uno, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

PARAGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: UP HOLDING SAS, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.

QUINTA. El CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **El CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. SEXTA. -SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con El CONTRATISTA en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. OCTAVA. -INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) días y once (11) meses contados a partir del acta de inicio. DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por EL CONTRATANTE como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses DEL CONTRATANTE, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.





**PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. UP HOLDING SAS podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN **DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la lev y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas, a los doce (12) días del mes de febrero de 2024, en dos o más ejemplares del mismo.

Contratante

MARISOL CARANTÓN AGUDELO

Samuel Caraution

Representante legal UP HOLDING S.A.S

Contratista

JAIME ALBERTO AGUDELO VALENCIA

C.C Nº 75.095.743 de Manizales.

